

EDICTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1560-2023, y en vista que se envió citación por medio físico al disciplinado, y la misma fue recibida y no se hizo presente, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACION DISCIPLINARIA contra **ADRIAN INGNACIO GONZALEZ JAIMES**, en su calidad de **SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarlas conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar a la Alcaldía de Bucaramanga, con el objeto que allegue a este despacho la siguiente información:

ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS <Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente>

La confesión y la aceptación de cargos proceden, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se profirirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

SEXTO: informar al investigado (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

SEPTIMO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

TERCERO. Téngase como pruebas las obrantes en el expediente y désele el valor que determina la ley.

CUARTO. Conformar el cuaderno de copias atendiendo en mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la ley 2094 de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios de instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar al señor ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 11 SEP 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.


GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

Sandra D.